



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2018-00509-00
Demandante	BANCO AV VILLAS SA
Demandado	CIELO MARIA PALENCIA DORIA
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, instaurado por **BANCO AV VILLA SA** actuando a través de apoderado judicial, contra **CIELO MARIA PALENCIA DORIA**, con número de radicado **080014053011-2018-00509-00**, informándole que se encuentra anexo al proceso, memorial de fecha Julio 08 de 2021, presentado por la apoderada del ejecutante, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora con relación al pagare No. 1669404, y la terminación total de la obligación con relación al pagare No. 5471411000881738. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Agosto 12 de 2021.

**El secretario,
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante memorial de fecha Julio 08 de 2021, la apoderada de la parte ejecutante solicita que se dé por terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA con relación al pagare No. 1669404 y PAGO TOTAL de la obligación relación al pagare No. 5471411000881738. Por ser procedente dicha solicitud de conformidad con el artículo 461 del CGP, así se ordenara.

Con base en las razones expuestas el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE

1.- Dar por terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora con relación al pagare No. 1669404 y por pago total de la obligación con relación al pagare No. 5471411000881738, el presente proceso Ejecutivo, adelantado por BANCO AV VILLA SA actuando a través de apoderado judicial, contra CIELO MARIA PALENCIA DORIA.-

2.- Ordenar el desembargo de los bienes embargados de propiedad de los demandados. Líbrese los oficios respectivos, en caso no existir embargo de remanentes.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para ejecución con relación a la obligación pagare No. 1669404 hágase entrega al demandante, con relación a la obligación pagare No. 5471411000881738 hágase entrega al demandado.

4.- ACEPTESE la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria de esta providencia.

5.- No condenar en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, con las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 063

Hoy: 13 Agosto de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO